

Nº 25.063

Valparaíso, 6 de abril de 2005.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara
de Diputados

Con motivo de la Moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código del Trabajo:

1.- Intercálase el siguiente artículo 63 bis, nuevo:

"Artículo 63 bis.- En caso de término del contrato de trabajo, el empleador estará obligado a pagar todas las remuneraciones que se adeudaren al trabajador en un solo acto al momento de extender el finiquito. Sin perjuicio de ello, las partes podrán acordar el fraccionamiento del pago de las remuneraciones adeudadas y dicho pacto se regirá por lo dispuesto en la letra a) del artículo 169."

2.- Intercálase en el artículo 67, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

"Los trabajadores que presten servicios en la Duodécima Región de Magallanes y de la Antártica Chilena tendrán derecho a un feriado anual de veinte días hábiles."."

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JAIME GAZMURI MUJICA
Presidente (S) del Senado

JOSE LUIS ALLIENDE LEIVA
Secretario General (S) del Senado